

SEXTA.- Todos los Colegiados, Ingenieros de Caminos, pertenecientes a la plantilla de la Ciudad Autónoma, que intervengan en las obras, dispondrán de un seguro de responsabilidad civil hasta 200.000 euros, ampliándose dicha cantidad hasta 600.000 euros en cada obra por la responsabilidad que pudiera derivarse del proyecto visado, así como, durante la ejecución de la obra y hasta 2.000.000 euros durante la explotación de la misma. En cualquiera de los casos, existe una franquicia de 11.400 euros.

SÉPTIMA.- Siendo también objeto de este Convenio la colaboración para la divulgación de asuntos que sean competencia de ambas entidades, la Ciudad Autónoma y el Colegio se comprometen a desarrollar anualmente actividades técnicas, profesionales, formativas o culturales que favorezcan la difusión de sus actuaciones.

OCTAVA.- Se establece una Comisión Mixta de seguimiento del Convenio, con el objeto de velar por su observancia y evaluar el grado de cumplimiento del mismo, así como de dirimir todas aquellas cuestiones que surjan en su desarrollo e interpretación.

La Comisión estará integrada por una representación de la Ciudad Autónoma, formada por tres personas a decidir por el Consejo de Gobierno y por parte del Colegio integrarán la comisión la Decana, un Miembro de la Junta Rectora y el Secretario de la Demarcación.

NOVENA.- Serán funciones de la Comisión Mixta:

- 1.- El impulso y desarrollo de la ejecución del presente Convenio Marco.
- 2.- Conocer las actividades a realizar cuyas iniciativas provengan de las Consejerías de Fomento y de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma.
- 3.- Proponer a las Consejerías anteriormente citadas las actividades a desarrollar en cooperación, por iniciativa del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, en programas bianuales de cooperación.
- 4.- Definir las actuaciones a realizar elaborando programas bianuales de cooperación y efectuar el seguimiento del cumplimiento de los mismos.
- 5.- Cualesquiera otras que les fuera encomendadas.

DÉCIMA.- El presente Convenio tendrá vigencia indefinida desde el momento de su firma, sin perjuicio de su extinción por mutuo acuerdo entre las partes o por denuncia de una de ellas, comunicándolo a la otra de forma fehaciente con dos meses de anticipación.

DÉCIMO PRIMERA.- El presente Convenio, en virtud de los artículos 3.1. de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y 2.4 y 3.1. del Reglamento General de Contratación del Estado, quedará fuera del ámbito de aplicación de dicha normativa, regulándose por las normas peculiares contenidas en el mismo aplicándosele los principios de la referida legislación para resolver dudas y lagunas que pudieran plantearse.

Y en prueba de conformidad sobre cuanto antecede, las partes intervinientes firman el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla.

Juan José Imbroda Ortíz.

Presidente de la Ciudad.

Por el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Edelmiro Rúa Álvarez. Presidente del Colegio.

#### CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

#### DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**838.-** El Consejo de gobierno, en sesión celebrada ordinaria celebrada el 2 de marzo de 2007 acordó aprobar el presente expediente:

El artículo 1.4 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales establece que "Es competencia del Ayuntamiento la división del término municipal en distritos y en barrios y las variaciones de los mismos". Esta competencia la tienen los Ayuntamientos de acuerdo con la potestad de autoorganización que el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, confiere a los Municipios.

Que la Ciudad Autónoma de Melilla está realizando una actualización del callejero, y estimando